



Quarenta maravedis

467
475

SELLA CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

Carnicerías

9^a Que el Arquitero de esta puenca por ahora se ha de
satisfacer y lo han de cobrar los contadores a quienes
la Ciudad tiene cedidas las tablas, y por su fallecimien-
to entraron otros Arquiteros en fondos de propios.

En cuya consecuencia y con arreglo a las expre-
sadas condiciones, tambien ha acordado se practique
el Arrendam^{to} de la Casa de Matanza para dos años
proximos, publicandole por Edicto, y señalando para su
firmate la tarde del dia trece del corriente a las tres ho-
ras de ella, fijando igualmente Edicto de la libertad
y queda establecida, y oficiando al Sr. Subdelegado tute-
rino de Rentas Nacionales de esta Provincia Maríti-
ma con copia de dhas. condiciones a fin de q^e tome
las disposiciones oportunas para practicar el Arrendo
de los derechos Nacionales en la Casa Matro o a la
Introduccion de las Carnes en las puenca de esta
Ciudad si es q^e a dha. epoca subsistan aun los

Mencionados derechos
Este Ayuntamiento. Valencia: se despache libram^{to}
por V. M. al Sr. Ministro de la Hacienda Nacional
a la Mar. Nacion^{al} en favor del Ministro de la Hacienda Nacional
por lo perteneciente a la Contribucion de Oleas

